



Ayuntamiento de Salas

DECRETO Nº 583/2018

APROBACION BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE PROGRAMA JOVEN OCUPATE EXPTE FER/2018/4.

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, el día **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho**, ante mí el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Salas, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Resolución de 2 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2018-2019.

2º.- Resolución de 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y denlegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ejercicio 2018/2019, concediéndose al Ayuntamiento de Salas la cantidad de 58.706,48 € en el expediente JO33/018/2018.

3º.- Este Ayuntamiento tiene la necesidad urgente e inaplazable, dada la proximidad de la fecha de inicio del proyecto Joven ocupate previsto para el día 17/12/2018, de contratar temporalmente un monitor y un mentor del proyecto en cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y denlegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ejercicio 2018/2019

4º.- Se considera que el procedimiento más adecuado para estas contrataciones es la creación de una bolsa de empleo, según propuesta de bases reguladoras de esta misma fecha.

5º.- Se ha emitido informe por la Intervención Municipal con fecha 07/09/2018 en el que se indica que el Ayuntamiento no aporta financiación propia al proyecto.

6º.- Dada la proximidad de la fecha para el inicio del proyecto Joven ocupate y los plazos mínimos que deben observarse en el procedimiento de selección, es imprescindible avocar la competencia delegada por esta Alcaldía por Decreto 785/2017, de 28 de noviembre, para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 19. Dos. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos



Ayuntamiento de Salas

Generales del Estado para el año 2018 establece que durante el año 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios Interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables; justificándose esta excepcionalidad y el cumplimiento de los citados requisitos según lo indicado en el punto 1º de los antecedentes.

2º.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3º.- El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, establece que la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

4º.- Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

5º.- Resolución de 19 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate"

6º.- Resolución de 2 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2018-2019.

7º.- Resolución de 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ejercicio 2018/2019, concediéndose al Ayuntamiento de Salas la cantidad de 58.706,48 € en el expediente JO33/018/2018.



Ayuntamiento de Salas

8º.- El artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado por esta Alcaldía por Decreto 785/2017, de 28 de noviembre.

9º.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad de avocación de competencias, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local por Decreto 785/2017, de 28 de noviembre, para la aprobación de las bases para la selección del personal docente del programa joven ocupate, por las razones indicadas en el punto 6º de los antecedentes.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección del personal docente en el marco del programa Joven Ocupate 2018-2019 que se transcriben literalmente a continuación:

CRITERIOS DE BASES REGULADORAS QUE REGIRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL MONITOR/A Y MENTOR/A A CONTRATAR DENTRO DEL PROGRAMA JOVEN OCUPATE

1-.OBJETO Y DESTINATARIOS

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de personal al amparo de la Resolución de 8 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias, de la Resolución de 19 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate", de la Resolución de 2 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2018-2019 y de la Resolución de 20 de noviembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ejercicio



Ayuntamiento de Salas

2018/2019, concediéndose al Ayuntamiento de Salas la cantidad de 58.706,48 € en el expediente JO33/018/2018.

Este programa conlleva la prestación de los servicios de los siguientes profesionales:

- Monitor/a-docente
- Mentor/a

Puestos de trabajo ofertados:

Monitor/a-docente	1
Mentor/a	1

El/la **monitor/a-docente**, ha de impartir los contenidos del certificado de profesionalidad y a su vez será el tutor que guiará y supervisará la actividad laboral de los participantes en los periodos del contrato de formación y aprendizaje. Asimismo, evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina.

El/la mentor/a será el/la profesional especializado/a en formación de adultos con capacidades y habilidades para trabajar con jóvenes, con destrezas para la motivación, y la conducción grupal; con conocimientos para la orientación e inserción laboral, y las herramientas informáticas de aplicación, así como de los recursos formativos, laborales y sociales, además de poseer habilidades para la comunicación y las relaciones interpersonales. Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal, y la orientación para el empleo, asimismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés de los participantes, utilizando las nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los jóvenes y los objetivos del programa. Por otra parte, y en coordinación con el monitor diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y evaluación de los progresos y resultados de los mismos. En coordinación con los servicios técnicos municipales, colaborará en la gestión económico-administrativa del proyecto.

Se creará una bolsa de empleo para este programa de Joven Océpate 2018/2019 tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de selección, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las condiciones laborales se regularán en el marco de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océpate" (Resoluciones de aprobación arriba referenciadas), subsidiariamente será de aplicación, en lo no previsto en el contrato laboral y en la normativa anterior, el Convenio Colectivo (en cuanto a los derechos sociales) suscrito por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL 2016-2019 (ACESS) para los planes de empleo.



Ayuntamiento de Salas

En cuanto a las retribuciones brutas mensuales serán las siguientes:

Monitor/a a jornada completa:

- Salario 1.430,00 € brutos mensuales, más la paga extra correspondiente

Mentor/a jornada parcial del 80% (30 horas semanales):

- Salario 1.43,00 € brutos mensuales, más la paga extra correspondiente

Ambos percibirán indemnización por fin de contrato.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

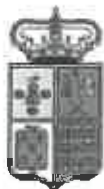
Este Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado a través de www.trabajastur.com

Las convocatorias para la presentación de solicitudes del personal adscrito al presente convenio, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos deberán ser publicadas en el correspondiente tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas y en la web del Ayuntamiento.

3. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 56), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse Incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.





Ayuntamiento de Salas

- Estar en posesión de la titulación exigible, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. MONITOR/A

A) De conformidad con lo establecido en el R.D. 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el certificado de profesionalidad OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN (EOCB0209), los formadores deberán acreditar la titulación y/o experiencia profesional que a continuación se indica:

PUESTO	Nº	REQUISITOS	
		TITULACIÓN	EXPERIENCIA
Monitor/a	1	-Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	Si cuenta con titulación, 1 año
		-Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	
		-Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	
		- Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	



B) De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los formadores deben contar con competencia docente *“el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.*

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.*
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud*



Ayuntamiento de Salas

Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didácticas y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas en régimen especial se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo."*

2. MENTOR/A

1. Poseer titulación de diplomatura o grado universitario o superior
2. Carné de conducir

5.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Oferta Pública en TRABAJASTUR.

5.1. MONITOR/A

Para la selección del monitor/a, se presentará oferta de empleo en la Oficina de Empleo de Grado, que la gestionará. Para ello, se remitirá escaneada a la Oficina de Empleo de Grado al e-mail ocupatesalas2018@gmail.com el C.V. y la documentación que se exige en la base 8ª. La Oficina preseleccionará a quienes cumplan los requisitos, enviará la relación al Ayuntamiento de Salas y les convocará a la entrevista de selección definitiva.

5.2. MENTOR/A

La solicitud, en modelo normalizado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Salas, en horario de 9.00 a 14.00 horas, acompañada de la documentación que se especifica en la base 8ª o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será requisito indispensable para la admisión de la solicitud informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección gestionmunicipal@ayto-salas.es debiendo adjuntar al mismo la solicitud junto con toda la documentación señalada en la base



Ayuntamiento de Salas

8ª y el justificante de haberlo presentado por otro medio, antes de la finalización del plazo de presentación.

6.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- **Presidente/a:** Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento
- **Vocales:**
Tres designados/as por el alcalde entre los/as empleados/as públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación.
- **Secretario:** Un/a empleado/a público/a de la corporación municipal (con voz pero sin voto)

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para que el órgano de selección quede válidamente constituido, habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

El Órgano de selección está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria.

El Órgano de selección queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.

7.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud. Anexo I
2. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Fotocopia de la titulación requerida
4. Acreditación de competencia docente y experiencia profesional en el caso de monitor/a.
5. Fotocopia permiso de conducción en vigor (para mentor/a)



Ayuntamiento de Salas

6. Informe de vida laboral **actualizado** a fecha de presentación de la solicitud.
7. Fotocopia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan Individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8. Fotocopia, en su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.
9. Declaración responsable del/la solicitante:
 - de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo
 - de no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme y
10. Fotocopia de toda aquella documentación que sirva para baremar la situación personal.
11. Curriculum vitae debidamente acreditado.

8.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. En la misma ya se publicará el día, hora y lugar de celebración de la prueba o pruebas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de dos días naturales. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas.



Ayuntamiento de Salas

9.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como **MONITOR/A:**

A. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en una entrevista de selección, que atenderá a conocimientos sobre el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN (EOCB0209)" y el oficio que va ligado a este certificado de profesionalidad, sobre el programa JOVEN OCÚPATE, sobre los programas de empleo/formación y las funciones a realizar. Máximo 5 puntos. Será necesario obtener 2,5 puntos para pasar a valorar los méritos de la fase de concurso.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que apreciará la Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

B. FASE DE CONCURSO

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal. Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia laboral como monitor de este Certificado de Profesionalidad adquirida dentro de Programas de Empleo y Formación financiados por las administraciones públicas: 0,10 puntos por mes completo trabajado Máximo de 1,25 puntos
- Empadronado en Salas 1,25 punto
- Mujeres víctimas de violencia de género. 1 punto
- Discapacidad 1 punto
- Carnet de conducir B1 0,5 puntos

No obstante, conforme establece la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, si no existieran aspirantes con los requisitos de experiencia profesional mencionados, y fuera autorizado por la autoridad laboral competente, se podrá considerar como equivalente a la experiencia profesional en el ámbito de cada unidad de competencia la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación.

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como **MENTOR/A:**

A. FASE DE OPOSICIÓN



Ayuntamiento de Salas

La fase de oposición consistirá en una entrevista de selección, que atenderá a conocimientos sobre el programa JOVEN OCÚPATE, sobre los programas de empleo/formación y las funciones a realizar. Máximo 5 puntos. Será necesario obtener 2,5 puntos para pasar a valorar los méritos de la fase de concurso.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que apreciará la Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

B. FASE DE CONCURSO

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal. Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

- | | |
|--|------------|
| 1. Competencia docente | 1,25 punto |
| 2. Cursos de formación relacionados con la informática, igualdad de género, orientación laboral e medio ambiente: se otorgará 0,002puntos/hora. Si no se especifica el número de horas de duración del curso, se valorará una hora.
Máximo: 1 punto | |
| 3. Empadronado en Salas | 1,25 punto |
| 4. Mujeres víctimas de violencia de género. | 1 puntos |
| 5. Discapacidad | 0,5 puntos |

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/el aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superiores a dos días naturales.

10.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

11.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirantes/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas y se exigirá la presentación de los originales que así se considere necesario.



Ayuntamiento de Salas

Si de la comprobación de la documentación se observara Inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

A continuación, se formalizará el contrato.

La efectividad de las contrataciones queda condicionada a la concesión de subvención por parte del Servicio Público de Empleo para el desarrollo del Programa Joven Océano, sin que el hecho de realizar la selección genere derecho alguno.

12.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

13.- RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.

14.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS

Las presentes acciones son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014ES05M9OP001 para el periodo 2014-2020 y por el Servicio Público de Empleo.



Ayuntamiento de Salas

La base legal para el tratamiento de sus datos corresponde a la LEY 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en esta solicitud se incorporarán a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de D.N.I. o documento equivalente que podrá ser presentado en por Registro o enviado a este Ayuntamiento. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Salas para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente Identificativos y de los resultados de la convocatoria en los medios establecidos en las bases reguladoras.

€ Deseo manifestar mi NO AUTORIZACIÓN A LA OBTENCIÓN DE DATOS DE CARATER PERSONAL.

COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, POR LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL Y POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

TERCERO. - Convocar el procedimiento de selección del personal docente en el marco del programa Joven Ocupate 2018-2019.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del procedimiento de selección en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el portal de transparencia. Igualmente se dará traslado de las mismas a la oficina del Servicio Público de Empleo de Grado y se anunciarán en el portal del Servicio Público del Principado de Asturias (Trabajastur).

QUINTO. - Establecer el plazo de presentación de solicitudes desde el día 29 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

SEXTO. - Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma en Sr. Alcalde, en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo.: Sergio Hidalgo Alonso

Fdo.: José M^a Torres Iglesias